

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de de de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2018

De acuerdo con los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 19.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

El artículo 47.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, señala que únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal, en el ámbito de los órganos, entidades e instituciones a que se refiere el artículo 35.1, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica del Estado.

El artículo 19.Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento en determinados sectores y administraciones, contemplándose en el artículo 19.Uno.4 de dicha ley una tasa de reposición de hasta un máximo del 75 por ciento en los sectores no recogidos en el apartado uno.3. Además, el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé la posibilidad de ofertar un número de plazas equivalente al cinco por ciento del total de la tasa de reposición, que deben ir destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos. En todo caso, conforme al artículo 19.Uno.1 de la citada ley, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Por otro lado, mediante el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1 de febrero de 2016 (DOCM núm. 43, de 3 de marzo) la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometió a utilizar las tasas de reposición máximas establecidas por el Estado anualmente.

En cumplimiento de los preceptos anteriormente señalados, la presente Oferta de Empleo Público comprende plazas vacantes hasta el límite de la tasa de reposición de efectivos, calculada conforme a los apartados uno.7 y seis del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como plazas correspondientes a la tasa adicional del cinco por ciento prevista en el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Además de las tasas a las que se refieren los párrafos anteriores, el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, permite disponer en determinados sectores de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Las

ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deben aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019. Parte de las plazas correspondientes a dicha tasa adicional fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, incluyéndose también en la presente oferta plazas correspondientes a esta tasa de estabilización.

Asimismo, además de la tasa adicional a que se refiere el párrafo anterior, el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, permite disponer en determinados sectores de otra tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deben aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. De acuerdo con lo anterior, en la presente oferta también se incluyen plazas correspondientes a la mencionada tasa adicional para estabilización de empleo temporal.

Por último, como medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitado por la necesidad de contención de los gastos de personal, la presente oferta contiene también las plazas que se autorizan por el sistema de promoción interna, las cuales, conforme al artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en el artículo 47 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo. *Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1. De acuerdo con los criterios y limitaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, la Oferta de Empleo Público contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en el anexo I del presente acuerdo.

En el anexo I también están incluidas las plazas a las que se refiere el apartado sexto.

2. La distribución por especialidades de las plazas previstas en el anexo I para el ingreso en el Cuerpo de Maestros se determinará en un nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de educación y previa negociación en la Mesa Sectorial de personal docente no universitario.

3. En el anexo II se incluyen las plazas que se autorizan por promoción interna.

Tercero. Sistemas de acceso y sistemas selectivos.

1. Las convocatorias de ingreso se realizarán por los sistemas de acceso previstos en los anexos.

2. Para el ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría sólo se podrá participar por uno de los sistemas de acceso previstos en el anterior apartado.

3. Los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario y laboral de Administración General se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

5. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

Cuarto. Plazo máximo para la publicación de las convocatorias.

1. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario y al personal laboral de Administración General se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2019.

2. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2019.

3. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 30 de abril de 2019.

Quinto. Acceso para personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, y 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la presente oferta se reserva un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realiza de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas puedan ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas puedan serlo por personas que acrediten cualquier tipo de discapacidad.

3. El número y distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad para el ingreso en el Cuerpo de Maestros se determinará en el acuerdo al que se refiere el apartado segundo.2.

Sexto. *Estabilización de empleo temporal.*

Se autoriza la convocatoria de plazas correspondientes al personal al que se refieren los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Estas plazas se convocarán conjuntamente con las plazas resultantes de la tasa de reposición ordinaria.

Séptimo. *Promoción interna directa en el puesto.*

1. Además de las plazas incluidas en los anexos I y II de este acuerdo, se convocarán por el sistema de promoción interna directa en el puesto 130 plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, con la distribución que figura en el anexo III.

2. Por su naturaleza, esta modalidad de promoción estará reservada a aquellos cuerpos y especialidades de examen en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada. Concretamente, existirá:

- a) Desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad de auxiliares administrativos, al Cuerpo Ejecutivo, especialidad administrativa.
- b) Desde la Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas a la Escala Administrativa de Archivos y Bibliotecas.
- c) Desde el Cuerpo Ejecutivo, especialidad administrativa, al Cuerpo Técnico, especialidad de gestión administrativa.
- d) Desde la Escala Administrativa de Informática a la Escala Técnica de Sistemas e Informática.

- e) Desde la Escala Administrativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad general.
- f) Desde el Cuerpo Técnico, especialidad de gestión administrativa, al Cuerpo Superior, especialidad de administración general.

La convocatoria del correspondiente proceso determinará las condiciones objetivas para que el personal funcionario que hubiera accedido al Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por especialidades de examen distintas de la de gestión administrativa, puedan participar en el proceso de promoción interna directa en el puesto al Cuerpo Superior, en la especialidad de administración general.

- g) Desde la especialidad de archivos de la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a la especialidad de archivos de la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- h) Desde la especialidad de bibliotecas de la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a la especialidad de bibliotecas de la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- i) Desde la especialidad de museos de la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a la especialidad de museos de la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos.

3. El personal funcionario que supere los correspondientes procesos selectivos quedará destinado en el puesto que desempeñaba el día anterior al de su nombramiento como funcionario del cuerpo al que promociona, con igual forma de provisión, modificándose, en su caso, el grupo y/o subgrupo de adscripción del puesto desempeñado, si éste no estuviese abierto al grupo y/o subgrupo de titulación al que se promociona, y manteniendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico que tenga asignados, salvo que las cuantías de cualquiera de ellos fueran inferiores a las previstas para el puesto base del subgrupo al que se promociona, en cuyo caso se modificarán las mismas para su equiparación a las correspondientes a dicho puesto base.

Si el puesto resultante no estuviera homologado a cualquiera de los puestos tipo existentes en las relaciones de puestos de trabajo o su modificación generase disfunciones estructurales en la consejería u organismo en el que se encuentre encuadrado, se declarará a amortizar, creándose simultáneamente otro idéntico al que se ocupa en el momento de superar la promoción.

Al personal funcionario que participe por este sistema desde un puesto que desempeñe en adscripción provisional o desde una situación administrativa que no implique reserva de puesto se le ofertará un puesto base del cuerpo al que promociona.

Octavo. *Convocatoria conjunta con las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 que no se hubieran convocado podrán convocarse conjuntamente con las plazas previstas en la presente Oferta para el acceso al mismo cuerpo o categoría y, en su caso, especialidad.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Anexo I
Turno libre

Personal funcionario de Administración General

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
				Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
A1	Cuerpo Superior	Administración general	5	–	–	5
		Jurídica	23	2	–	25
		Económica	4	–	–	4
		Arquitectura	3	–	–	3
		Ingeniería industrial	3	–	–	3
		Ingeniería de montes	3	–	–	3
		Medicina	6	1	–	7
		Farmacia	2	–	–	2
		Biología	3	–	–	3
		Psicología	24	3	–	27
	Escala Superior de Sanitarios Locales	Veterinaria	20	2	–	22
	Escala Superior de Letrados		5	–	–	5
A2	Cuerpo Técnico	Gestión administrativa	5	–	–	5
		Ingeniería técnica agrícola	26	2	–	28
		Trabajo social	34	6	–	40
		Fisioterapia	7	1	–	8
		Terapia ocupacional	6	–	–	6
		Educación social	2	–	–	2
		Logopedia	2	–	–	2
	Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos	Archivos	3	–	–	3
		Bibliotecas	3	–	–	3
		Museos	1	–	–	1
Escala Técnica Educativa		4	–	–	4	
Escala Técnica de Prevención en Riesgos Laborales	General	3	–	–	3	
C1	Cuerpo Ejecutivo	Administrativa	18	2	–	20
	Escala Administrativa de Archivos y Bibliotecas		7	1	–	8
	Escala Administrativa de Informática		9	1	–	10
	Cuerpo de Agentes Medioambientales		14	1	–	15
C2	Cuerpo Auxiliar		76	2	9	87
	Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas		6	1	1	8
Total personal funcionario de Administración General			327	25	10	362

Personal laboral de Administración General

Grupo	Categoría	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
III	Técnico especialista en jardín de infancia	27	2	–	29
	Encargado obras públicas	4	–	–	4
	Encargado agrario y medioambiental	3	–	–	3
	Cocinero	4	1	–	5
	Especialista de laboratorio	3	–	–	3
	Auxiliar técnico educativo	71	4	–	75
IV	Auxiliar de laboratorio	2	–	–	2
	Auxiliar de enfermería	51	4	–	55
	Oficial primera agrario y medioambiental	3	–	–	3
	Oficial primera de mantenimiento	3	–	–	3
	Conductor	9	1	–	10
	Ayudante de cocina	14	2	–	16
V	Oficial de segunda de mantenimiento	4	–	–	4
	Peón especialista	43	1	2	46
	Personal de limpieza y servicios domésticos	135	3	8	146
Total personal laboral de Administración General		376	18	10	404

Personal docente no universitario

Subgrupo	Cuerpo	Total plazas
A2	Cuerpo de maestros	1 050
Total personal docente no universitario		1 050

Personal estatutario

Subgrupo	Categoría	Especialidad	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
				Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
A1	Facultativo especialista de área	Anatomía patológica	5	–	–	5
		Anestesiología y reanimación	50	–	–	50
		Aparato digestivo	10	–	–	10
		Cardiología	10	–	–	10
		Cirugía oral y maxilofacial	3	–	–	3
		Cirugía ortopédica y traumatología	20	–	–	20
		Cirugía pediátrica	1	–	–	1
		Hematología y hemoterapia	3	–	–	3
		Medicina preventiva y salud pública	6	–	–	6
		Microbiología	5	–	–	5
		Nefrología	3	–	–	3
		Neurocirugía	2	–	–	2
		Obstetricia y ginecología	12	–	–	12
		Oftalmología	12	–	–	12
		Pediatría y sus áreas específicas	10	–	–	10
		Psicología clínica	20	–	–	20
		Psiquiatría	5	–	–	5
		Radiodiagnóstico	15	–	–	15
	Urología	3	–	–	3	
		Inspector farmacéutico	4	–	–	4
	Inspector médico	4	–	–	4	
	Médicos de familia en equipos de atención primaria	119	6	–	125	
	Odontostomatólogo	5	–	–	5	
	Pediatra de área y en equipos de atención primaria	38	2	–	40	
	Grupo técnico de la función administrativa	12	3	–	15	
	Técnico superior de tecnologías de la información	3	–	–	3	
A2	Enfermero/a	310	10	–	320	
	Fisioterapeuta	9	1	–	10	
	Matrona	2	–	–	2	
	Técnico de gestión de tecnologías de la información	32	–	–	32	
C1	Técnico superior sanitario de laboratorio	10	–	–	10	
	Higienista dental	9	–	–	9	
	Técnico especialista de tecnologías de la información	37	–	–	37	
C2	Auxiliar de enfermería	247	18	–	265	
Agrupaciones profesionales (D.A.7ª)	Pinche	163	9	28	200	
Total personal estatutario			1 199	49	28	1 276

Anexo II Promoción interna

Personal laboral de Administración General

Grupo	Categoría	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
III	Técnico especialista en jardín de infancia	6	2	–	8
	Encargado obras públicas	3	–	–	3
	Encargado agrario y medioambiental	2	–	–	2
	Cocinero	5	–	–	5
	Especialista de laboratorio	3	–	–	3
	Auxiliar técnico educativo	21	1	–	22
IV	Auxiliar de laboratorio	1	–	–	1
	Auxiliar de enfermería	13	2	–	15
	Oficial primera agrario y medioambiental	2	–	–	2
	Oficial primera de mantenimiento	3	–	–	3
	Conductor	5	–	–	5
	Ayudante de cocina	6	1	–	7
	Oficial de segunda de mantenimiento	3	–	–	3
Total personal laboral de Administración General		73	6	0	79

Personal estatutario

Subgrupo	Categoría	Especialidad	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
				Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
A1	Facultativo especialista de área	Anestesiología y reanimación	1	–	–	1
		Nefrología	1	–	–	1
		Psiquiatría	1	–	–	1
	Médico de urgencia hospitalaria	4	1	–	5	
	Médico de familia en equipos de atención primaria	6	2	–	8	
	Grupo técnico de la función administrativa	12	3	–	15	
A2	Técnico superior de tecnologías de la información	6	1	–	7	
	Fisioterapeuta	4	1	–	5	
	Matrona	16	2	–	18	
C1	Técnico de gestión de tecnologías de la información	16	3	–	19	
	Técnico superior sanitario de laboratorio	22	5	–	27	
	Técnico superior sanitario de radiodiagnóstico	4	1	–	5	
	Higienista dental	3	0	–	3	
Técnico especialista de tecnologías de información	17	2	–	19		
Total personal estatutario			113	21	0	134

Anexo III
Promoción interna directa en el puesto

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
				Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
A1	Cuerpo Superior	Administración general	15	0	0	15
	Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos	Archivos	2	0	0	2
		Bibliotecas	3	0	0	3
		Museos	1	0	0	1
A2	Cuerpo Técnico	Gestión administrativa	15	0	0	15
	Escala Técnica de Sistemas e Informática		12	0	0	12
	Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales	General	2	0	0	2
C1	Cuerpo Ejecutivo	Administrativa	75	0	0	75
	Escala Administrativa de Archivos y Bibliotecas		5	0	0	5
Total promoción interna directa en el puesto			130	0	0	130